

**RLG/psd/lal**

Pone Término a Destinación, otorgada al Ministerio de Justicia – Servicio de Registro Civil e Identificación II Región mediante Resolución Exenta N° 56 de fecha 09 de mayo de 1985.

**RESOLUCION EXENTA N°** \_\_\_\_\_

**1358**

**ANTOFAGASTA,**

**25 OCT. 2016**

**VISTOS:**

Los antecedentes contenidos en expediente administrativo de tramitación N° 2CGC2592 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Resolución Exenta N° 56 de 09 de mayo de 1985 que autoriza Destinación a favor del Ministerio de Justicia – Servicio de Registro Civil e Identificación II Región; Decreto Ley N°3274 y Decreto Supremo N° 386, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; Lo dispuesto en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones; Orden Ministerial N° 1 de fecha 09 de marzo de 2015 que imparte normas en materia de enajenación y administración de Bienes Fiscales; Decreto Supremo N° 79 de fecha 20 de abril de 2010 que delega las que indica; Decreto Supremo de Nombramiento N° 42 de fecha 17 de marzo de 2014; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 que establece Bases Generales de la Administración del Estado, y Resolución N°1600 del 30 de octubre del año 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1-. Que, mediante Resolución Exenta N° 56 de 09 de mayo de 1985, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales otorgó Destinación al Ministerio de Justicia – Servicio de Registro Civil e Identificación II Región, respecto del inmueble fiscal ubicado en Población Los Pimientos Calle Las Palmas N°1276, Sitio 16 de la Comuna de Calama, Provincia El Loa y Región de Antofagasta; individualizado en el plano N° II-3-1809- CU; de una superficie de 193,6 m2 (ciento noventa y tres coma seis metros cuadrados); enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el Número 1138-16; cuyo dominio rola a favor del Fisco a fojas 648 vuelta, Número 418 del Registro de Propiedad del año

1983 del Conservador de Bienes Raíces de Calama. Dicho inmueble fue otorgado en concesión de uso gratuito para ser destinado a arriendo funcionario con fines habitacionales.

2-. Que, de acuerdo a la postulación N° 2CGC2592 ingresada con fecha 29 de agosto de 2016 a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales-Antofagasta, el Servicio de Registro Civil e Identificación Regional de Antofagasta manifiesta la voluntad de acceder a una nueva Concesión de Uso Gratuito por 5 respecto del inmueble indicado en el considerando N° 1 de esta Resolución.

3-. Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, es de vital importancia terminar la destinación otorgada mediante Resolución Exenta N° 56, para junto con ello continuar con la tramitación de la concesión gratuita, solicitada mediante postulación N° 2CGC2592.

4-. Que, teniendo presente las consideraciones señaladas en los numerales anteriores, el infrascrito estima pertinente y jurídicamente factible proceder a declarar el término a la destinación respecto del inmueble fiscal, y en definitiva dejar sin efecto el acto administrativo que autorizó su otorgamiento.

#### **RESUELVO**

1. **DECLARESE EL TÉRMINO** de la Destinación otorgada mediante Resolución Exenta N° 56 de fecha 09 de mayo de 1985, dictada por esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que otorgó la Destinación al Ministerio de Justicia – Servicio de Registro Civil e Identificación II Región, respecto del inmueble individualizado en el considerando N° 1 de este acto administrativo.
2. **CONTINÚESE** con la tramitación de la postulación N°2CGC2592 al Servicio de Registro Civil e Identificación Regional de Antofagasta, respecto del inmueble indicado en el considerando N°1 de esta resolución.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Ministerio de Justicia – Servicio de Registro Civil e Identificación Región de Antofagasta mediante carta certificada.
4. **ARCHÍVESE** lo que corresponda.



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
II REGION - ANTOFAGASTA

ABA/gcr.  
B.N.44

*Calama*  
REF.: MINISTERIO DE JUSTICIA -  
SERVICIO DE REGISTRO CI-  
VIL E IDENTIFICACION II.  
REGION, destina inmueble  
en Calama

ANTOFAGASTA, 09 MAY 1985

EXENTO Nº 56 / VISTOS : estos antecedentes, lo ordenado  
por la Directiva Regional Nº 2,  
del señor Intendente Regional, teniendo presente lo dispuesto  
en el Art. 56º del D.L. 1.939 de 1977, la Resolución 1050 de  
1980, Dictámenes Nros. 29859 y 33146 de 1981, todos de la Con-  
traloría General de la República; D.S. Nº 53 de 23 de Enero de  
1978 y Circular Nº 43 de 26 de Octubre de 1981, ambas del Mi-  
nisterio de Bienes Nacionales,

R E S U E L V O :

1.- Destínase al MINISTERIO DE JUSTICIA -  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION II REGION,  
el inmueble ubicado en Población Los Pimientos, calle Las Pal-  
mas Nº 1276 - sitio Nº 16, de la ciudad y comuna de  
Calama, provincia El Loa II Región, inscrito a favor del Fisco  
de Chile en mayor cabida a fs. 684 vta. Nº 418 del Registro de  
Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Cala-  
ma, correspondiente al año 1983, de una superficie de 193, 60 m2.  
individualizado en el Plano Nº II-3-1809-C-U. con los siguien-  
tes deslindes :

NORTE : Sitio Nº 5, en 9,68 metros;

ESTE : Sitio Nº 15, en 20,00 metros;

SUR : Calle Las Palmas, en 9,68 metros;

OESTE : Sitio Nº 18, en 10,00 metros y sitio Nº 17, en 10,00  
metros.

2.- El inmueble deberá ser utilizado úni-  
ca y exclusivamente para ser asignado en arriendo funcionario  
con fines habitacionales a funcionarios del Servicio de Registro  
Civil e Identificación de Calama II Región deberá mantenerse  
en perfectas condiciones de uso.

3.- El beneficiario del inmueble deberá  
cancelar a través del Servicio a que pertenece un arrendamien-  
to equivalente al 10% del sueldo asignado al cargo, conforme a  
lo dispuesto en el Art. 87º del D.F.L. Nº 338 de 1960 ( Estatuto  
Administrativo); renta que deberá depositarse en la Cuenta  
Corriente Nº 02509127487 del Banco del Estado de Chile que man-  
tiene el F.N.D.R. para estos efectos.

4.- Al producirse la vacante del inmue-  
ble destinado se procederá de acuerdo a lo establecido en el  
punto Nº 1 del párrafo III de la Directiva Regional Nº 2 de  
1982, la que se entiende incorporada en todas sus partes, igual-  
mente lo dispuesto en oficio Res. Nº 909 de 13 de Septiembre  
de 1984, ambos del señor Intendente Regional.



5.- En caso de asignarse el inmueble a un funcionario de otro Servicio distinto, se procederá a derogar el Decreto respectivo.

6.- Si el beneficiario utilizare dicha propiedad fiscal en fines distintos al indicado, si lo cediere a cualquier título, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el sólo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que acredite las circunstancias antes señaladas o a petición del señor Intendente Regional; sin perjuicio de la investigación sumaria administrativa correspondiente.

Anótese, regístrese, en el Ministerio de Bienes Nacionales y comuníquese.

" POR ORDEN DEL MINISTRO DE BIENES NACIONALES "



*Alberto F. Borquez Alvarez*  
ALBERTO F. BORQUEZ ALVAREZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES  
ANTOFAGASTA

